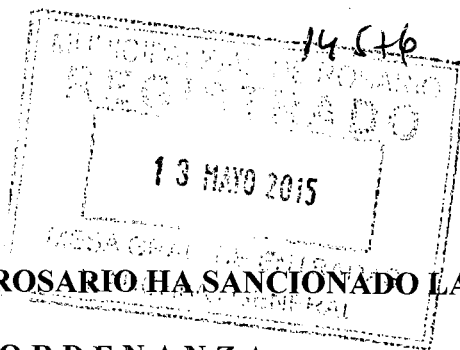




Concejo Municipal de Rosario  
Dirección General de Despacho



## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 9.389)

#### Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Ecología y Medio Ambiente y Planeamiento y Urbanismo, han considerado el Proyecto de Ordenanza, presentado por los Concejales Osvaldo Miatello y Jorge Boasso, quienes manifiestan, VISTO: la Ordenanza N° 8.814 y,

CONSIDERANDO: Que el medio ambiente de la ciudad de Rosario es un elemento prioritario para la calidad de vida de los vecinos.

Que las alteraciones al medio ambiente no son reparables con rapidez ni facilidad, generando consecuencias de larga duración en la vida de las comunidades.

Que la utilización no racional del suelo urbano en la ciudad de Rosario produciría una degradación del ambiente afectando la vida de los vecinos de la ciudad.

Que, por tal motivo, la ordenanza N° 8.814 establece en el Art. 1° la Evaluación de Impacto Ambiental para todo Convenio Urbanístico y/o Edificio en la ciudad de Rosario que se desarrolle sobre un “(...) lote igual o superior a 2000mts 2 o edificación a construir superior a 36 metros de altura”.

Que se considera que esta reglamentación es positiva para resguardar el medio ambiente urbano.

Que en su Art. 5° establece el procedimiento para la presentación de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

Que el procedimiento establece que es el propio iniciador del emprendimiento edilicio, sea persona física o jurídica, quien lleva a cabo el estudio de EIA que presentará ante la Comisión de Evaluación Proyectos Urbanos (CEPU) para su aprobación.

Que la CEPU sólo está integrada por representantes y funcionarios del DEM según Decretos 1107/09 (Art. 2° y 3°) y 0781/2011 (Art.4.1), y la Ordenanza 8.814 (Art. 6).

Que la Ley provincial N° 11.717 Art.4° Inc. s) establece la creación de un “(...) registro oficial de Consultores, expertos y peritos en materia ambiental (...) que podrán prestar sus servicios profesionales en cualesquiera de las disciplinas atinentes para la realización de los Estudios de Impacto Ambiental o las consultas o investigaciones que resulten pertinentes”.

Que el Decreto Provincial 1363/12 creó el Registro Oficial de Consultores, Expertos y Peritos en Materia Ambiental.

Que en la página de la Provincia de Santa Fe puede encontrarse el formulario para la inscripción al mencionado Registro [http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/Estructura-de-Gobierno/Ministerios/Aguas-Servicios-Publicos-y-Medio-Ambiente/Secretaria-de-Medio-Ambiente/Tramites\\_servicios/Medio-Ambiente-Inscripcion-al-Registro-Oficial-de-Consultores-Expertos-y-Peritos](http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/Estructura-de-Gobierno/Ministerios/Aguas-Servicios-Publicos-y-Medio-Ambiente/Secretaria-de-Medio-Ambiente/Tramites_servicios/Medio-Ambiente-Inscripcion-al-Registro-Oficial-de-Consultores-Expertos-y-Peritos)

Que según la Ley Provincial N° 11.717 en Art. 12° y 13° “(...)se debe dar participación a la ciudadanía y a los sectores potencialmente afectados o interesados en debatir las incidencias de cualquier emprendimiento” (Decreto 0101/03 Reglamentario de la Ley N° 11.717).

Que a fin de dar mayor objetividad a los resultados y evaluación surgidos de la EIA se considera necesario modificar los procedimientos por los cuales se elaboran.

Es por lo expuesto que esta Comisión os aconseja la aprobación del siguiente proyecto de:

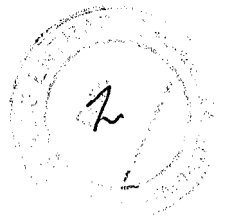
### ORDENANZA

**Artículo 1°.-** En el ámbito de la ciudad de Rosario sólo podrán realizar Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) aquellos expertos y profesionales que estén inscriptos en el “Registro Oficial de Consultores, Expertos y Peritos en Materia Ambiental” de la Provincia de Santa Fe.

**Art. 2°.-** Modifíquese el Art. 5° de la Ordenanza N° 8.814, el cual quedará redactado de la siguiente forma:



Concejo Municipal de Rosario  
Dirección General de Despacho



“Aquellas personas físicas y/o jurídicas que suscriban Convenios Urbanísticos y/o Convenios Edilicios (contemplados en el artículo 1º de la presente) deberán presentar el Estudio de Impacto Ambiental ante la Comisión de Evaluación Proyectos Urbanos (CEPU) para su aprobación. El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) será realizado por personas físicas o jurídicas inscriptas en el “Registro Oficial de Consultores, Expertos y Peritos en Materia Ambiental” de la Provincia de Santa Fe, el cual será seleccionado y contratado por el órgano competente del DEM según normativa vigente. Los honorarios y costos del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) serán depositados por el interesado previamente a su realización, en una cuenta que el DEM creará a tal efecto en el Banco Municipal de Rosario y, una vez concluido y presentado el estudio ante la autoridad correspondiente, con el visado de los trabajos respectivos y de la certificación de las firmas de los profesionales intervinientes por parte del Consejo o Colegio profesional que corresponda, conforme a las normativas que rigen su accionar y que resulten de aplicación a los mismos, el DEM procederá a autorizar el pago respectivo por los servicios profesionales.

En aquellos convenios que por sus características morfológicas, funcionales y/o envergadura se considere necesaria la opinión especializada de algunas de las Casas de Altos Estudios, podrá suscribirse convenio de colaboración con la Universidad Nacional de Rosario”.

**Art. 3º.-** La selección de la persona física o jurídica del “Registro Oficial de Consultores, Expertos y Peritos en Materia Ambiental” de la Provincia de Santa Fe por parte del órgano competente deberá resguardar la transparencia y equidad de la elección.

**Art. 4º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

**Sala de Sesiones, 7 de Mayo de 2015.**

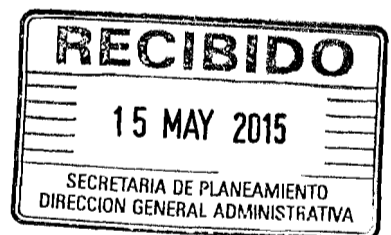


*[Signature]*  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



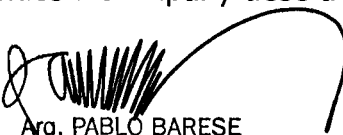
*[Signature]*  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

**Expte. N° 208.610-P-2013 C.M.-**

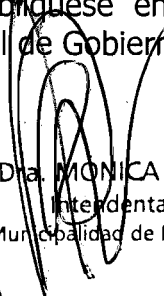


//sario, **10 JUN 2015**

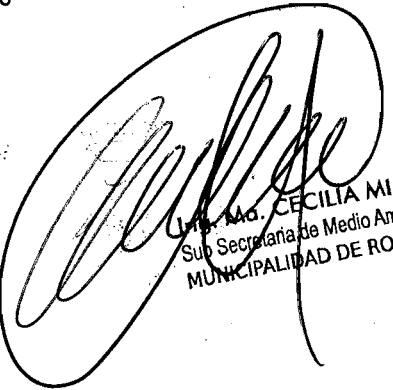
Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 9.389/15; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO BARESE  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



Dña. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Ing. Mg. CECILIA MIJICH  
Sub Secretaria de Medio Ambiente  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO